las

que

erta

lito

ifi-

tan

del

ion

80.

SO.

os, vis-

de

ios sta oa-

rto ri-

ar.

las

ial

38-

lo.

30.

és.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Dara conservacion do

En Zaragoza, en la Administracion del Bolletin, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franquesda al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Coque Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

puestos y pliegos de condiciones

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio e l pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta acocada aro.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican eficialmente en ella, y desde cuntro lias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.) Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los sebores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números do este Bolbrin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse alfinal de cada semestro.

PARTE OFICIAL.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Debiendo proveerse una plaza de peon caminero de las carreteras provinciales que se halla vacante por renuncia del que la servia, la Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, ha acordado señalar el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial, dentro del que podrán presentar en la Secretaría de la Diputacion sus solicitudes documentadas, todos los que, reuniendo las condiciones exigidas por el art. 3.º del reglamento de ese personal, deseen obtener dicha plaza.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1880.—El Presidente, Martin Villar.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Articulo que se cita.

Para ser admitido peon caminero se necesita contar á lo menos 20 años de edad y no pasar de 40; ser licenciado del Ejército, ó en su defecto ejercer la profesion de labrador ú otra análoga al servicio que vá á desempeñar; no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta con certificacion del Jefe á cuyas órdenes haya servido, ó del Alcalde del pueblo de su residencia,

Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfaccion de los Ingenieros, y los que sepan leer y escribir.

Aprobados los presupuestos de acopio de materiales necesarios para conservacion de las carreteras provinciales durante el año económico actual, se ha señalado el dia 9 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, para la contratacion en pública subasta del expresado servicio.

Dicho acto tendrá efecto en el Palacio de la Diputacion y ante el Sr. Presidente de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia de Notario, verificándose con sujecion á las dispositores vigentes: hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, todos los días no secretarios de la Corporacion, todos los días no secretarios de la Corporacion de la Corporación de

festivos durante las horas de oficina, los presupuestos y pliegos de condicioues facultativas y particulares y económicas.

Los tipos de subasta ralativos á cada una de las carreteras son los siguientes:

nistrecion solo dará los números, právio el nago, si precio de renta.	Pesetas. Cts.
Carretera de Borja à Cortes	11.348'20
Carretera de Zaragoza á Logroño	6.257'26
Carretera de Zaragoza á Canfranc	5.251'47

Las proposiciones se presentarán por separado para cada carretera en pliego cerrado dirigido al Sr. Presidente de la Diputación y arregladas exactamente al modelo que á continuación
se inserta, sin lo que no serán admisibles; debiendo acompañar el documento que acredite
haber consignado préviamente en la Depositaría de fondos provinciales el 1 por 100 en metálico del presupuesto de contrata, que se exige
como garantía para tomar parte en la licitación.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales de las que sean admisibles, se verificará únicamente entre sus autores licitacion oral por espacio de 10 minutos, siendo la primera mejora de 75 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los remates se adjudicarán á los autores de las proposiciones declaradas más ventajosas, pero no producirán efecto hasta que recaiga la aprobacion definitiva de la Diputacion provincial que podrá libremente concederla ó negarla; sin que sobre lo resuelto en uso de tal facultad se admita ninguna reclamacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1880.—El Presidente, Martin Villar.—P. A. de la Comision y Señores Diputados residentes en la capital, Francisco Bellostas, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., habitante calle de..., núm...., segun cédula corriente de empadronamiento que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Setiembre último para

la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion de la carretera provincial de...., así como tambien del presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo dicho acopio con estricta sujecion á los expresados documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas céntimos, y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.

No obstante estarse verificando el reparto de cédulas personales à domicilio, como pudiera acaecer que contra la voluntad de esta oficina se hubiera padecido alguna omision, deseando la misma establecer toda clase de facilidades y evitar à los interesados que aun no han podido ser habidos á pesar de las repetidas visitas hechas á sus domicilios, que por no adquirir oportunamente el indicado documento ántes del 15 del próximo Octubre sufran desde esta fecha el pago del doble precio de la cédula y de los recargos municipales, más los derechos y los procedimientos del apremio ejecutivo, esta Administracion económica, en virtud de órden de la Direccion general del ramo, recuerda al público, en consonancia con lo dispuesto en el art. 17 de la Real orden de 8 de Octubre de 1878, que vienen obligados á la adquisicion de cédulas todos los que se hallen comprendidos en las clasificaciones que á continuacion se expresan, las cuales indican qué clase de cédula les corresponde, y su precio; y que para que no puedan ocasionarse los indicados perjuicios por causas independientes de su voluntad ó de esta Administracion, se remitirán desde luego y especialmente á su domicilio hasta el 30 del actual á los que las pidan por escrito en papel comun firmado y expresivo de la edad, naturaleza, provincia, estado, profesion y domicilio, expresándose con respecto á este la calle, número y cuarto, y dirigiéndole al Jefe de la Administracion económica de esta provincia.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

ARTÍCULO 19.

Se proveeran de cédulas personales los obligados à ello, con arreglo à la siguiente clasificacion.

1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.	4.ª CLASE.	5. CLASE.	6. CLASE.	7. CLASE.
De 100 pesetas.	De 50 pesetas.	De 25 pesetas.	De 10 pesetas	De 5 pesetas.	De 2 pesetas.	De 0'50 ptas.
Los que paguen anualmente por una 6 varias cuotas de contribucion territo- rial, excluyendo los recargos, de 10.500 6	de 2.625 à 10.499	por igual concepto de 1.365 á 2.624 pe- setas.	setas.	por igual concepto de 315 á 839 pe- setas.	por igual concepto de 157 á 314 pe- setas.	Los que paguen por igual concepto ménos de 157 pese- tas, los jornaleros y sirvientes.
más pesetas.	nencion de el imponeal inte	renere a la ou rvjales que se	la ain al	sino acompaña que p ro ceda a	Alcal dta para	bar el dicta al li a vio ny
Los que paguen anualmente por una 6 varias cuotas de contribucion indus- trial, excluyendo los	gan por igual con- cepto de 1.250 á			looped do as , a set		gan por igual con- cepto ménos de 75 pesetas.
recargos, de 5.000 ó más pesetas.	e este allimo	to en contra l	ov us sore	particular e	la que, como	cion prima
Los que tengan asignado un haber anual, bien sea por uno ó varios concep- tos, y ya proceda del	12.500 à 49.999 pe- setas.			Los que porigual concepto tengan de 1.500 á 3.999 pe- setas.		ménos de 750 pe- setas.
Estado, de Corpora- ciones, de Empresas 6 de particulares, de 50.000 6 más pesetas.	in Is ing y a	otimes. (gral concest	solicita- ce poste- s Demo- s		N MONEY THEORY IN COMPANY OF REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARK	Perez y Munda e da para e da

ARTÍCULO 20.

Por razon de los alquileres de fincas que no se destinen al ejercicio de una industria fabril o comercial que satisfagan las personas sujetas à este impuesto, se proveeran de cédula con arreglo à la siguiente escala.

De más e 100.000 habitantes un alquiler de	De 40.000 á 100.000 habitantes un alquiler de	De 20.000 á 40.000 habitantes un alquiler de	De 12.000 à 20.000 habitantes un alquiler de	De 5.000 á 12.000 habitantes un alquiler de	De ménos de 5.000 habitantes un alquiler de	Clases de cédulas.
3.000 ó más pesetas. 3.000 á 9.999 2.250 á 2.999 1.375 á 2.249 875 á 1.374 200 á 874	9.000 ó más pesetas. 2.000 á 8.999 1 500 á 1.999 1.000 á 1.499 500 á 999 125 á 499	8.500 ó más pesetas. 1.500 á 8.499 1.000 á 1.499 750 á 999 250 á 749 75 á 249	8.250 ó mas pesetas. 1.250 á 8.249 875 á 1.249 500 á 874 150 á 499 50 á 149	8,000 ó más pesetas. 1.000 á 7 999 750 á 999 400 á 749 100 á 399 25 á 99	7.750 ó más pesetas. 750 á 7.749 500 á 749 250 á 499 75 á 249 20 á 74	1. ^a 2. ^a 3. ^a 4. ^a 5. ^a 6. ^a

Zaragoza 22 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

a

e

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIODAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentisimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Julio de 1880.

Sesion del dia 30

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria con la advertencia de que si no se reunia suficiente número de Sres. Concejales para celebrarla se daria cuenta de los asuntos puestos al despacho de la anterior, que no pudo celebrarse por falta de número de asistentes, acerca de los cuales se tomaría acuerdo con arreglo á la ley, cualquiera que fuese el número de concurrentes; siendo las ocho y tres cuartos y hallándose los Sres. Concejales reunidos en la Sala Consistorial, el señor Alcalde, Presidente, declaró abierta la sesion con la lectura y aprobacion del acta de la celebrada en 23 del actual.

Pasó á la Seccion primera á efectos procedentes una comunicacion de la Junta local de primera enseñanza, participando que el Maestro de Garrapinillos D. Cirilo Félix Lasierra ha presentado la dimision de dicho cargo. A la Seccion primera tambien con igual objeto, pasó un oficio del Sr. Alcalde comunicando haber nombrado en propiedad Secretario de esta Alcaldía á D. Miguel Madroñero.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador, para su insercion en el Boletin Oficial de la provincia el extracto, aprobado, de los acuerdos tomados

en el mes de Junio próximo pasado.

Presentado por la Alcaldía el expediente instruido á consecuencia de la detencion de un carro cargado con petróleo, se acordó desaprobar el dictámen que al mismo acompaña, y que vuelva á la Alcaldía para que proceda á la ampliacion del mismo.

Dada cuenta de un dictámen de la Seccion primera que obraba sobre la mesa, proponiendo que á D. Ramona Marco, maestra de instruccion primaria que, como particular ejerce su profesion en el barrio de San Juan de Mozarrifar se la conceda una gratificacion ó subvencion anual de 250 pesetas, se acordó aprobarlo.

Se aprobó un dictámen de la Seccion segunda en que se propone se conceda á D. Fernando Perez y Martinez, la licencia que tenia solicitada para construir un edificio en la parte posterior de la casa núm. 76 de la calle de la Democracia, confrontante con el paseo del Ebro.

Tambien se aprobó otro de la misma Seccion segunda proponiendo se conceda á D. Pascual Franco elipermiso que ha solicitado para reformar la fachada de su sasa núm. 37 de la calle de

Espoz y Mina.

Se acordó que continuase sobre la mesa un dictámen de la referida Seccion segunda con el expediente que ha instruido acerca de las medidas que se usan en el Almudí público.

Se aprobó un dictámen de la Seccion primera proponiendo se celebre convenio con la Junta del término de Almozara para el pago de alfardas por el soto que el Ayuntamiento posee en aquel término.

El Ayuntamiento quedó enterado de un dictámen de la Seccion primera acerca de una mocion del Sr. Almerge relativa al precio que sale el pan que se consume en la Casa Amparo.

Fué aprobado un dictámen de la citada Seccion, informando un oficio de la Junta local de primera enseñanza, en que manifiesta el estado de instruccion que ha encontrado á los niños de las escuelas municipales, haciendo constar su voto en contra del acuerdo los Sres. Dulong, Girauta, Conde de la Viñaza y Almerge.

Girauta, Conde de la Viñaza y Almerge.

Se aprobó otro dictámen de dicha Seccion aconsejando que no se puede acceder á los deseos de D.ª Tomasa Palacios que suplica que el Ayuntamiento pensione á su hijo Gregorio Alvarez alumno de la escuela de la calle de San

Jorge.

Pasadas las horas de reglamento, se acordó en votacion nominal, por mayoría de votos, prorogar la sesion para el despacho de este día.

A propuesta de la Seccion segunda se concedieron las signientes licencias: á D.ª Antonia Pomar, para obrar en su casa núm. 120 de la calle de las Armas, consignando el Sr. Ayora su voto en contra de este acuerdo; á D. Manuel

Borao, en el núm. 6 de la misma calle; á D. Gregorio Casas, en el núm. 18 de la calle del Flandro; á D.ª Pascuala Pastor, en el núm 2 de la calle de D. Jaime; á D. Ramon Gonzalez; en el núm. 31 de la calle de Sobrarbe; á D. Basilio Paraiso y D. Tomás Colandrea, en los números 2 y 5 manzana G de la Glorieta; á D. Eugenio Carvajal, en el núm. 30 de la calle de Roda; á D.ª Juana Moreno, en los números 3 y 5 de la de Boggiero; habiendo hecho constar su voto en contra de este acuerdo el Sr. Ortubia en lo que se refiere á la obligacion de entubar las aguas pluviales que se impone al interesado; á D.ª Gregoria Barrao y Perez, en el núm. 126 de dicha calle de Boggiero y a D. Francisco Larrosa y Bergua en el núm. 20 de la calle de San Blas, consignando tambien el mismo Sr. Ortubia su voto en contra de este último acuerdo en lo que se refiere á entubar las aguas pluviales.

THE TA DEPOTITION OF TABACATA

TOUNTONIONA

Se aprobó otro dictámen de la misma Seccion segunda proponiendo se conceda á perpetuidad á D. Joaquin Mainar, un terreno en el Cementerio público mediante el pago de 162 pesetas 50

céntimos.

Igual concesion y por el mismo precio se hizo á D. Manuel Loren, prévio informe de la referida

Seccion segunda.

De conformidad con lo propuesto por la nombrada Seccion segunda se concedió permiso á D. Manuel Mainar para prolongar la cañería que conduce el agua á su casa núm. 93 de la calle de la Manifestacion hasta los números 89 y 91 de la misma calle.

Fué aprobado un dictámen de la expresada Seccion segunda proponiendo que se ordene á los contratistas de coches mortuorios que se abstengan de explotar para la conduccion de cadáveres al Cementerio, carruage alguno cuyo diseño y precio no haya sido aprobado por el Ayuntamiento.

Igualmente fué aprobado otro dictámen en que por la precitada Seccion segunda propone se proceda á la demolicion de una tapia que sirve de cerramiento á un corral que el Ayuntamiento

adquirió de D. Juan Giribet.

Asimismo se aprobó otro dictámen de la repetida Seccion segunda en el que se expresa no es posible acceder á los deseos que manifiesta el Alcalde de Castejon de las Armas, de que este Ayuntamiento facilite á aquel por algunos dias una de las machinas que tiene en los almacenes.

Se acordó comisionar al Sr. Varanda para que presente en el Ministerio de la Gobernacion los planos, memoria, pliego de condiciones y demás documentos necesarios para la subasta de las obras del matadero, encargándole á la vez la gestion pronta y favorable de los demás asuntos que la Municipalidad tiene pendientes en las oficinas centrales.

Despues de discutirse si habia de continuarse ó no la sesion y siendo las dos ménos cuarto de la tarde, se levantó la sesion, quedando para la inmediata los asuntos pendientes de despacho.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Relacion nominal de los compradores de bienes y redimentes de censos de la Nacion, cuyos placos en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Bolerin Oficial. de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes litarla á las puertas de las Casas consisteriales a fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

	Di	LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.	
	Through de estos. Plas. Cts.	115-01 87-81 80-82-80 15-80-12 127-82-80-40 118-87-87-87-87-87-87-87-87-87-87-87-87-87	127'50 65 153 178'76 197'50 62'63
	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	15 en 27 de Octubre de 1880	en 28 idem idem. en idem idem. en idem idem. en 29 idem idem. en 27 idem idem. en idem idem. en idem idem.
2000	Libro y folio de la cuenta co- rriente.	21 E1	156 157 14 87 88 88 400 400
	Procedencia.	Administrator, Ventura Poscador.	Periode in its i
O NO TOWN OF THE PERSON OF THE	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Ricla. Cariñena. Daroca. Cariñena. Magallon. Cariñena. Epila. Alagon. Idem. Idem. Alagon. Ricla. Idem. Alagon. Belchite. Idem. Cariñena.	Tierga. Mallen. Idem.
	Clase y nombre de la finca.	Campo. Id. Gasa. Graneros. Gasa. Gasa. Solar. Casa. Solar. Casa. Solar. Casa. Solar. Casa. Solar. Casa. Gampo. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. I	Casa. Id. Id. Campo. Id. Id.
	eneel en eel eel eel eel eel eel eel eel e	Fuentes de Jiloca. Gariñena. Daroca. Daroca. Idem. Magallon. Cariñena. Epila. Alagon. Pina. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Ricla. Idem. Ricla. Idem. Cariñena. Zaragoza. Longares. Madrid. Longares. Madrid.	Carnena. Idem. Idem. Daroca. Zaragoza. Mallen.
The state of the s	NOMBRE DEL COMPRADOR.	D. Cosme Francés. Luis Paulino Romeo Ignacio Siegas Tello. Manuel Amor. El mismo. Ranual Maisanova y otro. Manuel Maisanova y otro. Manuel Salvador y otro. Romualdo Ibañez. Blas Belled. Leon Chueca. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo. Pedro Simon y Ortiz. Teodoro Albar. Cayetano Cortés. Mariano Palacios. Francisco Hombria. Cayetano Cortés. Mariano Palacios. Francisco Hombria. José Linares.	Antonio Polo. Blas Romeo. Benigno Simon. Andrés Bruna. Justo Peña. Saturnino Marquina El mismo.

(Se continuará.)

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1880-81.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE SETIEMBRE DE 1880.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la segunda decema del citado mes.

18 B	CANTIDAD. ARTÍCULOS ADQUIRII					ADQUIRIDOS.	PRECIO
Dia.	Quintales métricos	Kilógramos.	Finegas	Cllos.	NOMBRE.	CLASE.	Pts. Cs.
6 6 6 6 6 6	50 100 50 50 100 50 100 50 20	» » » »	***************************************	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Harina. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	1. ^a para pan de tropa 2. ^a id	34'50 31'50 26'50 34'60 31'60 26'60 34'60 3'99
13 13 18 19	88 371 710	* 45 70	666 2.000 * *	32	Cebada Idem Paja Idem Idem	[dem	4.02

Zaragoza 21 de Setiembre de 1880.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Franciso Periche.—El Administrador, Ventura Pescador.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.-Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que procedente del concurso de acreedores de la testamentaria de D. Alberto Urries y Bucareli, se venden en pública subasta los bienes siguientes:

Pe	esetas.	Cs.
Una mula llamada Pelegrina, de 12 años de edad, pelo tordo, de ocho palmos de alzada: en	550 650	
Un caballo capon, llamado Careto, de 10 años, pelo negro, cojo del pié dere- cho, de siete cuartas y dos dedos de al-	320	»
zada: en	57 10	>
Cinco pares de mangas: en Seis bridones: en	40	» »
Dos zofras: en	30	» »
Un par de cabestrillos: en Dos barrigueras de varas: en	1	50 50 50

The state of the s	Pesetas. 0
Un sillon à la calesera: en	12'5
Un sillon á la inglesa, con zofra: en	7.5
Tres tirantes: en	3,
Un estrenque de cuerda: en	4)
Una guarnicion de limonera: en	57.5
Un collerin con costillas: en	10 »
Una tartana rota: en	80 »
	400 »
Un carro en buen uso: en	140 »
Otro carro roto: en	100 »
Un bulquete roto: en	40 »
Cuatro arados: en	12. 5
Dos jubos: en	11 >
Un yugo de viña: en	16503000
Una tabla de atablar con la cade-	8 >
na: en	15 "
Un trillo: en	17:50
Dos ejes, el uno roto por medio: en	48 2
Seis rejas de arado: en	10 "
Un rejamplo de arado: en	07 1
Una arrobadora grande de hierro: en	10,
Un estrenque de hierro: en	1000000
Un par de ganchos de revolver es-	41
tiércol: en	= 2,
Una azada bastante usada: en	100,
Un yunque de fragua: en	501
Un tornillo de mesa de cerrajero: en	05 1
Un fuelle para fragua: en	CT 3200
Cincuenta y seis fallebas concluidas	112
para ventanas: en	
Un armario ropero, grande, pinta-	30'
do: en	
Una mesa de escritorio con dos ca-	201
jones: en	43.5

Pesetas. Cs.	
Otra mesa de comedor, redonda, con alas y dos cajones, de buena construc-	de
gion: en	e
Otra mesa doble, pintada, de come- dor, con cajon, de 14 palmos larga: en 16 »	C
Dos mesas sencillas sin cajon: en 0 »	V
Un reloj de caja, descompuesto: en 7.50	A
Doce sillas ordinarias: en 9 x Cuatro tinajas para aceite: en 6 x	1
Ocho finajas para agua: en	d n
In banco de carpintero con morda-	ti
Za. Cu	4
daya. en 20 %	a
Una muela de afilar con todas sus herramientas convenientes à la mis-	
mar english several	
Varias maderas de perera y dientes	1
de lo mismo, retazos viejos y demás: en 125 » Once hojas de ventanas empanela-	n
das, pintadas, con sus ventanos y me-	. t
rros: en	t
de seis metros de largo por uno de	
2110. An	1
Dos vaciones para dar de comer á cardos en 15 »	7
Una zaranda de hierros bien refor-	A33 1-504
zada y grande: en	
Tres escaleras de albanii: en 19 "	
Tres bancos y cuatro tablones de al-	go
Un madero de los llamados puentes,	to
de 10 metros: en 50 »	1 1
Cuatro puentes de seis metros: en 60 » Una partida de maderas de varias di-	42
mensiones v 80 maderos: en 400 »	614
Cian quintalas de astalto, la mitad	nii
en pastas enteras y la otra mitad en pedazos: en	bio
1.º Un campo con siete olivos, sito	
en el termino de Miranores, Addia del	
Domingo, de cabida 20 cuartales, equivalente á 47 áreas, 67 centiáreas; con-	
frontante por Oriente con camino de	
Torrero, por Poniente con torre de don Ramon Maria Laplana, por Norte con	
camino de herederos y por Mediodia con	pri
torre de D. Francisco Moncasi: en 3.000	188
2.º Un yermo de viña, sito en el tér- mino de Miralbueno el Viejo, partida	
de Val del Fierro, de dos cahices, cinco	25.00
cuartales de tierra, equivalentes à una	110
hectárea, siete áreas, 26 centiáreas; confrontante al Norte con Canal Impe-	gs
rial, al Sur con acequia de Almotilla,	10
al Este con yermo de viña de este con- curso y al Oeste con viña de D. Joaquin	
Muñoz; está dividido en dos tablas y	1.0
tiene una higuera en la márgen del centro en	»
3.º Otro yermo de viña, con 14 oli- vos y una higuera, sito en el término	

ecena

03.

50 50

60 99

02

10

tas. Cs

12°50 7°50

3)

57.50

10 »

.00 » 40 »

00 »

40)

12° 50 11 »

10 "

25 ' 10 '

21

100 1

112

30

201

Pesetas. Cs. e Miralbueno el Viejo, partida de Val el Fierro, de tres cahices de tierra, quivalentes á una hectárea, 43 áreas tres centiáreas; confrontante al Norte on Canal Imperial, por Sur y Este con iña de la señora viuda de D. Mateo 4.º Otro yermo de viña, sito en el nismo término de Miralbueno, partida e Val del Fierro, de tres cahices de ierra, equivalentes à una hectarea, 3 áreas, tres centiáreas; confrontante l Norte con Canal Imperial, por Sur con acequia de Almotilla, mediante canino de herederos, al Este y Oeste con vermos de viña de este concurso: sien-mo término y partida, de 9 cahices de tierra, dividido en tres tablas, equivalenes á cuatro hectáreas, 29 áreas, 10 centiareas; confrontante por Norte con Canal Imperial, al Sur con acequia de manage Almotilla, al Este con yermo de este concurso, y al Oeste con riego de here-deros y terreno del Canal: en....... 1.425 » 6.° Un yermo, sito en el mismo tér-mino y partida de los Partideros, de tres cahices de tierra, equivalentes á una hectárea, 43 áreas, tres centiáreas; confrontante al Norte con campo de la Sra. viuda de D. Francisco Rodriguez, por Sur con viña y olivar de D. Tomás Navarro y acequia de Almotilla, por Este con viña de D. Tomás Navarro y por Oeste con yermo del concurso: en. 7.º Otro campo yermo, sito en el mismo término y partida que el ante-rior, de un cahiz de tierra, equivalente á 47 áreas, 67 centiáreas; confrontante al Norte con Canal Imperial, al Sur con riego de herederos; al Este con yermo de D. Rafael Cortés, y al Oeste con yermo del concurso: en..... 8.º Un campo en el mismo término, partida del Vinero viejo, de dos cahices de tierra, equivalentes á 95 áreas, 34 centiáreas; confrontante al Norte con campo de la Sra, viuda de D. Mariano Broto y Arias, por Sur con acequia de la Almotilla, por Este con viñas de D. Pablo Vicente y D. Petra Gonzalez, y por Oeste con riego de herederos llamado de los partideros: en....... 1.000 » 9.º Otro campo con un olivo, sito en el mismo termino y partida de Val de Espartera, de cuatro cahices y medio de tierra, equivalentes à dos hectareas, 14 áreas, 51 centiareas; confrontante al Norte con viña de D. Roque Labarta; al pod y obsil Sur con monte comun, al Este con viña org bestim al

dicada y pr. nos staso la ve seniram orbas. d ab cicada y pr. nos staso la ve seniram con control de seniramento de satisfacerse por cuenta del que la subaste.

Pesetas. Cs.

Para su remate se ha señalado el dia 13 de Octubre próximo viniente á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Democracia, número 64, lo relativo á los bienes semovientes y muebles; y los bienes raices el dia 30 del mismo mes, á las diez de su mañana; y se admitirán las mandas que sean arregladas á derecho.

Dado en Zaragoza á 22 de Setiembre de 1880. —Pedro del Castillo.—D. S. O.—Mamés Ariza

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de subasta judicial voluntaria he acordado sacar á la venta en pública subasta la siguiente finca:

Una casa, sita en esta ciudad y su calle de Barrio Verde, señalada con el núm. 5; confrontante por el frente con dicha calle, por la derecha entrando en ella con la del núm. 7, por la izquierda con la del núm. 3 y por la espalda con otra de la bajada de Olleta: consta su superficie de 69 metros, 75 decimetros cuadrados; tiene piso bajo con tienda, primero y segundo aboardillado y bodega, siendo de construccion reciente la mitad próximamente de la superficie antes indicada y produce en renta 500 pesetas anuales. La mencionada casa procede de bienes Nacionales, hallándose pagados siete plazos, restando por entregar al Estado 1.888 pesetas 20 céntimos, importe de los últimos 12 plazos que han de satisfacerse por cuenta del que la subaste.

Para cuyo acto, que habrá de tener lugar bajo el tipo en alza de 6.000 pesetas y la obligación ántes mencionada de satisfacer al Estado los mencionados 12 plazos, se ha señalado el dia 18 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; debiendo advertir á cuantos licitadores quieran tomar parte en dicha subasta que la escritura de adquisición de dicha casa y el plano de su reforma y recientes mejoras se halla de manifiesto en la Escribanía del Fedatario hasta el dia del remate en el que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo que anteriormente queda prefijado.

Dado en Zaragoza á 23 de Setiembre de 1880.— Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso,

Zaragoza. San Pablo. Ometer of

D. Luis Garcés de Marcilla, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de los bienes dejados por D. Fulgencio Maroto y Gimenez, natural de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad-Real, casado con Concepcion Blasco, á su fallecimiento ocurrido en esta capital el dia 6 de Marzo del año corriente, para que en el término de 20 dias comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma legal; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por D.ª Antonia y D.ª Agustina Maroto y Gimenez, hermanas del D. Fulgencio, únicas que hasta el presente han comparecido.

Dado en Zaragoza á 22 de Setiembre de 1880. -L. G. de Marcilla. -D. S. O, Liborio Lorbés.

ab on Cédula de citacion. O roquista en con

cabida 20 cuartales, equi

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad se cita á Manuel García y Joaquin Espada, que tuvieron su domicilio en esta ciudad, para que en término de 9 dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración de causa criminal que se instruye sobre hurto de leña; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1880.—El Escribano, Liborio Lorbés.

IMPRENTA DEL HOSPICIO. 119 cortino